CUENTA DE COBRO No 4
CONTRATO N° CD-57-2021-1692

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DEBE A:

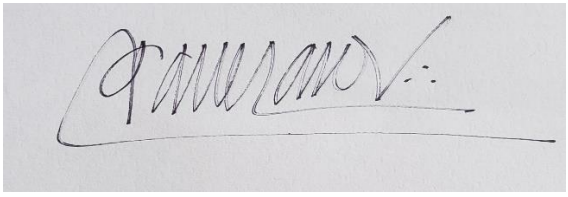
GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
Cédula de ciudadanía No 72.257.279 de Barranquilla.

La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000).

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL DE ABOGADO PARA EL APOYO JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en el periodo 1 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.

Favor consignar en la Cuenta de Ahorros **No 248-993386-30 DEL BANCO BANCOLOMBIA.**

Cordialmente,



GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
C.C. 72.257.279 de Barranquilla (Atl.)

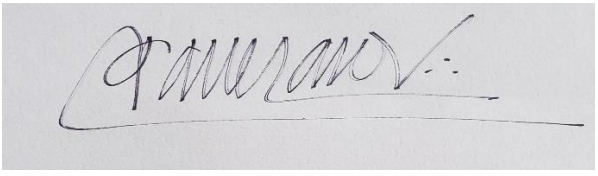
SEÑORES:
FIDUPREVISORA S.A
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN RETENCIÓN EN LA FUENTE CATEGORÍA EMPLEADO

Yo, **GINO CAMERANO VELÁSQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número **72.257.279,** expedida en **BARRRANQUILLA**, obrando en mi propio nombre y representación, **UNICAMENTE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS** certifico los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de la misma.

1. Que cumplo con las condiciones previstas en el estatuto tributario para pertenecer a la categoría de "empleado" en los términos en la que la define el artículo 329 del E.T, considerando que mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento(80%), de la prestación de servicio de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.
2. Que los pagos a recibir se enmarcan dentro de la categoría (ii) del artículo 1 del decreto reglamentario 0099 de 2013 razón por la cual solicito que se me aplique a la tabla de retención en la fuente prevista en dicho artículo.
3. Que respecto del año gravable anterior, tengo la condición de: A.) DECLARANTE () **B.) NO DECLARANTE (X)**
4. Que respecto al año gravable anterior, mis ingresos totales, SI () **NO(X)** fueron iguales o superiores a cuatro mil setenta y tres (4.073) UVT
5. Que informare oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación del mes de JUNIO de 2021.



GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
C.C. 72.257.279 de Barranquilla (Atl.)**.**

Señores:
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Ciudad

Ref.: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

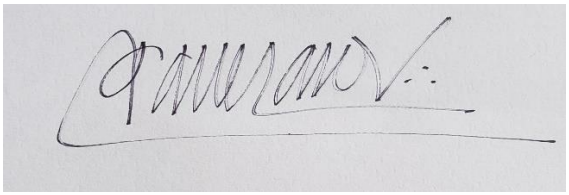
Yo, GINO CAMERANO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 72.257.279 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI () **NO (x)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
C.C. 72.257.279 de Barranquilla (Atl.)

INFORME DE GESTIÓN N° 4

Fecha Informe: en el periodo Correspondiente del 1 al 30 DE JUNIO de 2021.
Número de Contrato: CD-57-2021-1692
Objeto Contractual: Prestación de servicio profesional de abogado para el apoyo jurídico de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla.
Interventor del Contrato: María Teresa Rubio Ordoñez
Valor del Contrato: $ 40.000.000
Periodo ejecutado: en el periodo Correspondiente del 1 al 30 DE JUNIO de 2021.
Valor ejecutado: Cuatro millones de pesos ($4.000.000).

El presente informe contiene las actividades correspondientes a la ejecución del objeto del contrato, en el periodo Correspondiente al 1 al 30 DE JUNIO de 2021, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

- PROCESO 001 DE 2021

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de ANA VICTORIA PERTUZ NIÑO, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en *CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA* (Artículo 135 numeral 4) en la Carrera 5 N° 50 A - 196, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión pertinente era proceder a declarar infractora a la señora PERTUZ y proceder a imponer multa concediendo plazo para adecuarse a la norma urbanística.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

- PROCESO 018 DE 2021

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de KETTY ALVAREZ HERNÁNDEZ, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en *CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA* (Artículo 135 numeral 4) en la Carrera 73 N° 79 - 158, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión pertinente era proceder a declarar infractora a la señora ALVAREZ.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

- PROCESO 046 DE 2021

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra del señor FRANCISCO BOHORQUEZ, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en *CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA* (Artículo 135 numeral 4) en la Carrera 22D N° 65B - 55, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión pertinente era proceder a declarar infractora al señor BOHORQUEZ.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión.

- PROCESO 081 DE 2020

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra del señor OLIVERIO GÓMEZ, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes y Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente*"consagrados en los numerales 4 y 6 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión adecuada era imponer la medida de recuperar la zona de espacio público que estaba siendo ocupada de manera ilegal.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión.

- PROCESO 088 DE 2020

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de las señoras GERALDINE MARTÍNEZ Y NUBIA ESTHER JIMÉNEZ OSIO, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en "*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes y Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente*"consagrados en los numerales 4 y 6 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión adecuada era imponer la medida de recuperar la zona de espacio público que estaba siendo ocupada de manera ilegal.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión.

- PROCESO 169 DE 2018

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra del señor LUIS ALBERTO ZABALA, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en: CONTRAVENIR LOS USOS DEL SUELO, consagrado en el artículo 135 Numeral 11, en la Calle 72 con Carrera 44 B esquina, se estudió el total del

expediente y se logró establecer que la conducta había cesado por lo cual se procedió al archivo de la misma.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión.

- PROCESO 137 DE 2020

Este proceso adelantado en contra del señor GUILLERMO ARTURO HERNÁNDEZ y otros, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en: CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA (Articulo 135 Numeral 4) y Articulo 135 Numeral 3 consistente en: CONSTRUIR EN EN BIENES DE USO PÚBLICO Y TERRENOS AFECTADOS AL ESPACIO PÚBLICO, se citó el día 15 de JUNIO de 2021 a las 11:00 a.m. a audiencia, por medio del radicado QUILLA-21-130979 se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión adecuada era imponer la medida de declarar infractores a los investigados y proceder a ordenar restitución inmediata de la zona de espacio público ocupada.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión.

- PROCESO 159 DE 2019

Este proceso adelantado en contra del señor LUIS ERNESTO ARISTIZABAL y otros, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA (Articulo 135 Numeral 4), se citó el día 15 de JUNIO de 2021 a las 9:30 a.m. a audiencia, por medio del radicado QUILLA-21-130954 se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión adecuada era imponer la medida de declarar infractor al señor y proceder a ordenar restitución inmediata de la zona de espacio público ocupada en la Carrera 15 A 1 N° 84 - 29.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmará la decisión

- **PROCESO 090 DE 2020**

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de ADRIANA SARMIENTO, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente en *CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA* (Artículo 135 numeral 4) en la Carrera 4 N° 33-156, se estudió el total del expediente y se decidió que la decisión pertinente era proceder a declarar infractora a la señora SARMIENTO y proceder a imponer multa concediendo plazo para adecuarse a la norma urbanística.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

PROCESO 244 DE 2018

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de CONSTRUCTORA E INVERSORA DEL NORTE S.A.S., por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente "*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos*", consagrado en el artículo 135 Numeral 23 en la Carrera 42D1 N° 80 A – 98, se estudió el total del expediente y se verificó que el investigado llego a una conciliación con el afectado y que subsano los daños ocasionados.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

PROCESO 298 DE 2018

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA S.A.S., por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente "*CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA*", consagrado en el artículo 135 Numeral 4 en la CALLE 56 N° 10B - 10, se estudió el total del expediente y se verificó que la supuesta infracción había cesado por lo cual se procedió a ordenar el archivo del expediente.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

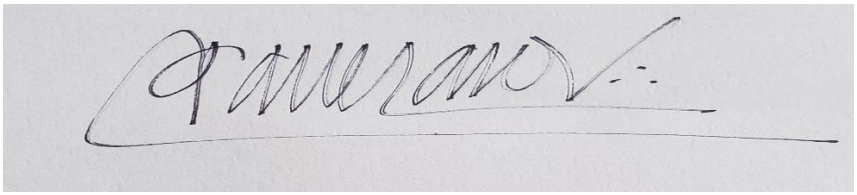
PROCESO 351 DE 2018

En el marco del proceso de la referencia adelantado en contra de GRUPO EMPRESARIAL CASTRO LOZANO S. EN C, por la supuesta comisión de la infracción urbanística consistente "*CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA O EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA*", consagrado en el artículo 135 Numeral 4 en la CALLE 84 N° 52 - 35, se estudió el total del expediente y se verificó que la supuesta infracción había cesado por lo cual se procedió a ordenar el archivo del expediente.

En este sentido, se proyectó y paso para la revisión y posterior aprobación del Inspector 25 Andrés Ruz el proyecto de resolución donde se plasmó la decisión.

- Independiente a lo anterior, los días 1, 4, 8, 10, 15, 18, 21 y 24 de JUNIO se asistió a reuniones con el personal de la Inspección 25 con el fin de analizar los casos presentados y plantear lineamientos tendientes a darles solución a las diferentes problemáticas planteadas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
C.C. 72.257.279 de Barranquilla (Atl.)

Barranquilla, JUNIO de 2021

Señor:
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, GINO CAMERANO VELÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 72.257.279 expedida en Barranquilla Atlántico con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**". (**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI () **NO (X)**

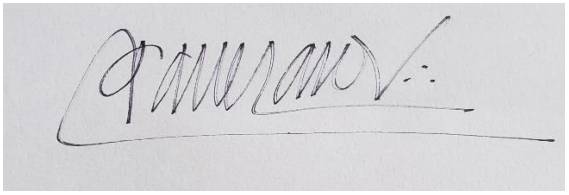
Por lo anterior solicito se tenga en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las deducciones consagradas en el artículo 387 del E,T Tributario.

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
1) Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2017, emitido por las respectiva entidad financiera)**	No aplica	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la FIDUCIARIA).**	No aplica	
3) Pagos por Medicina Pre pagada o Seguros de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir	No aplica	

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
mensualmente, no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.		
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.	No aplica	
Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo	No aplica	
Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	No aplica	
Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	No aplica	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	Si aplica	Registro civil de nacimiento
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No aplica	
3. Los hijos del contribuyente JUNIOres de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	

Concepto	Aplica o No Aplica	Adjunto Soporte
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No aplica	

Cordialmente,



GINO CAMERANO VELÁSQUEZ
C.C. 72.257.279 de Barranquilla

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72257279		CAMERANO VELASQUEZ GINO ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 # 53 - 23	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3567660	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-05	1101133775	9420511467	I	2021/06/21	2021/08/20	BANCOLOMBIA	60	$603.700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0
1	CC 72257279	CAMERANO GINO	218301	30	$2,080,000	$332,800	EPS016	30	$2,080,000	$260,000		0	$0	$0	14-4	30	$2,080,000	$10,900	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,080,000	$332,800			$2,080,000	$260,000			$0	$0			$2,080,000	$10,900		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 72257279		CAMERANO VELASQUEZ GINO ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 80 # 53 - 23	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3567660	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-05	2021-05	1101133775	9420511467	I	2021/06/21	2021/08/20	BANCOLOMBIA	60	$603.700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$332,800	$0	$0	$332,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$332,800	$0	$0	$332,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,900	$0	$0	$10,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$10,900	$0	$0	$10,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$260,000	$0	$0	$260,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	$260,000	$0	$0	$260,000
TOTAL				1	$603,700	$0	$0	$603,700